



ANEXO

Ref. Procedimiento para la importación de vehículos para personas lisiadas, con beneficios tributarios

I. De la tramitación de la Resolución Ministerial

1) Para la realización de la operación aduanera de importación en el régimen de importación definitiva, de vehículos automotores comprendidos en la presente, el importador o despachante de aduana deberá tramitar previamente la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) que autorice los beneficios tributarios a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

2) Como resultado de dicha autorización, el MEF emitirá la autorización "VDIS" la que será transmitida electrónicamente al sistema LUCIA a través de VUCE y contendrá la siguiente información:

- a. Cédula de Identidad
- b. Nombre del beneficiario
- c. Marca del vehículo
- d. Modelo del vehículo

II. De la numeración del DUA

3) Para los casos en que el valor en aduana del vehículo no supere los U\$S 16.000, deberá realizar un DUA de importación definitiva consignando:

- a. El código de exoneración "0500";
- b. El documento "VDIS" autorizado por el MEF;
- c. El certificado notarial "LISI" asociado a la MNNT "0111";
- d. La marca y modelo como variables en la declaración.

4) En el caso de que el valor en aduana del vehículo supere los U\$S 16.000, deberán declararse 2 ítems en el DUA.

4.1. En el primero se consignarán los datos usuales con las siguientes salvedades:

- a. En la casilla Cantidad Comercial se consignará 0;
- b. En la casilla Valor en Aduana se consignará U\$S 16.000;



- c. En la casilla Exoneraciones se consignará el código “0501”;
 - d. Deberá agregarse como documento obligatorio la autorización emitida por el MEF identificada con el código “VDIS”;
 - e. Se consignarán la marca y modelo del vehículo como variables en la declaración.
- 4.2. En el segundo se consignarán los datos usuales con las siguientes salvedades:
- a. En la casilla Cantidad Comercial se consignará 1;
 - b. En la casilla Valor en Aduana se consignará la diferencia entre el valor en aduanas del vehículo y US\$ 16.000;
 - c. Deberá declararse el certificado notarial “LISI” asociado a la MNNT “0111”.

III. Intervenciones de la DNA

- 5) El sistema LUCIA controlará que el beneficiario declarado en el documento “VDIS”, coincida con el declarado en el DUA y que el documento se encuentre vigente.
- 6) De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el sistema LUCIA numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general de importación establecido en la Orden del Día 69/2012, de fecha 14 de setiembre de 2012.
- 7) El formato de los mensajes electrónicos utilizados en el presente procedimiento serán publicados por el Área Tecnologías de la Información.

IV) Disposiciones Especiales

- 8) Para aquellos casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas, haya emitido una Resolución en soporte papel deberán cumplirse las siguientes disposiciones:
- 8.1) Para los casos en que el valor en aduana del vehículo no supere los US\$ 16.000, deberá consignar:
- a. El código de exoneración 9550;
 - b. Deberá agregarse la Resolución Ministerial emitida en soporte papel identificada en el sistema LUCIA con el código “RMEF”;
 - c. Deberá declararse el certificado notarial “LISI” asociado a la MNNT “0111”.
- 8.2) En el caso de que el valor en aduana del vehículo, supere los US\$ 16.000, deberán declararse 2 ítems en el DUA:



8.2.1 En el primero se consignarán los datos usuales con las siguientes salvedades:

- a. En la casilla Cantidad Comercial se consignará 0;
- b. En la casilla Valor en Aduana se consignará US\$ 16.000;
- c. En la casilla Exoneraciones se consignará 9558;
- d. Deberá agregarse la Resolución Ministerial emitida en soporte papel, identificada en el sistema LUCIA con el código "RMEF".

8.2.2 En el segundo ítem, se consignarán los datos usuales con las siguientes salvedades:

- a. En la casilla Cantidad Comercial se consignará 1;
- b. En la casilla Valor en Aduana se consignará la diferencia entre el valor en aduanas del vehículo y US\$ 16.000;
- c. Deberá declararse el certificado notarial "LISI" asociado a la MNNT "0111".